

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0078 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 07 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0027 - 2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 001 - 2023 - CGLL - COMUFE - MDQ/LC, de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por el Administrador del COMUFE - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Memorandum N° 866 - 2023 - GM - MDQ/LC, de fecha 05 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe N° 1313 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, Informe Legal N° 686 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación del “Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son “los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...);”

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 82°, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas (...), las señaladas en sus Inc. 19) que son la de, “Promover actividades Culturales diversas”, y su inc. 20) en cuyo estipulado establece, “Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estipula en su artículo 4°, sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto Público, en cuyo numeral 4.1) precisa, las Entidades Públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del Inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en su numeral 4.2, preceptúa, “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a las asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto legislativo N° 1440, ya citado precedentemente;

Que, el artículo 113° DE LAS COMISIONES ESPECIALES, establecido en el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO - RIC”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0014 - 2018 - MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre del 2018, estipula en su literal c), que se pueden conformar (...) Otra comisión que sea Necesaria.”;





Que, se cuenta con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006 - 2023 - MDQ/LC, de fecha 31 de enero del 2023, con el cual se acuerda, conformar la COMISION MUNICIPAL DE FESTEJOS - COMUFE - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000248 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: DESIGNAR, al LIC. EN ADM. CRISTIAN GONZALO LEON LESCANO, con DNI N° 45863715, Jefe del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como ADMINISTRADOR de la COMISION MUNICIPAL DE FESTEJOS - COMUFE - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 001 - 2023 - CGLL - COMUFE - MDQ/LC, de fecha 04 de septiembre del 2023, emitido por el administrador del COMUFE, con el cual remite al Gerente Municipal el "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), con la finalidad de solicitar la aprobación y designación presupuestal para el citado Plan a efectos de ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y ser aprobado de ser el caso;

Que, se cuenta con el Memorándum N° 866 - 2023 - GM - MDQ/LC, de fecha 05 de septiembre del 2023, por medio del cual el Gerente Municipal - MDQ, dispone la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo de la Comisión Municipal de Festejos (COMUFE) 2023;

Que, se cuenta con el Informe N° 1313 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 06 de septiembre del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe presupuestal para la asignación de Recursos al "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", luego de la evaluación realizada, informando finalmente: "(...) en cumplimiento del marco normativo legal vigente, esta oficina informa que a la fecha se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento del "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno";

Que, se tiene el Informe Legal N° 686 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de septiembre del 2023, con el cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la aprobación del "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento del citado Plan;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0027 - 2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento del citado Plan, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", con un presupuesto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) cuyo objetivo general es el de conmemorar de manera adecuada y participativa el 37° Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno, para iniciar así las actividades plasmadas en dicho Plan, el mismo que en diecisiete (017) folios y como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Gerencias Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas responsables de su ejecución e implementación, dar estricto cumplimiento a las directivas en lo referente a los gastos económicos de la Entidad Municipal y actuar en el marco de las normatividades vigentes para el presente caso en concreto.





ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a los funcionarios y servidores involucrados en la ejecución del "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", a que ejerzan el control previo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a los funcionarios y servidores involucrados en la ejecución del "Plan de Trabajo del Comité Municipal de Festejos (COMUFE - 2023) de la Municipalidad Distrital de Quellouno", ejercer el gasto público con responsabilidad en el marco de las normatividades vigentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P.P.
- Dep. de Informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356